

## “BASES CONVOCATORIA AYUDAS CULTIVO TRUFA NEGRA.

*“El cultivo de plantas micorrizadas permiten reforestar determinadas áreas potencialmente productoras con especies autóctonas y potencia actividades que aportan un importante valor añadido.*

*Por otra parte, la Excm. Diputación Provincial de Soria consciente de su responsabilidad en el fomento de los intereses peculiares de la Provincia estima conveniente la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a particulares atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia ante la convocatoria pública de ayudas económicas.*

*1. Objeto. La presente convocatoria tiene por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para el fomento del cultivo de la trufa negra en la provincia de Soria mediante dos modalidades: mejora de plantaciones existentes favoreciendo la entrada en producción mediante la instalación de un sistema de riego, nidos o mejoras tecnológicas en plantaciones existentes y en segundo lugar, establecer nuevas plantaciones con plantas micorrizadas con *Tuber melanosporum*.*

*2. Partida presupuestaria. Se destina al presente programa 50.000 € para Subvenciones a particulares plantaciones truferas incluido en la aplicación presupuestaria 2018-41010-48917 del presupuesto de 2018.*

### 3. Actuaciones subvencionables.

*Las ayudas reguladas en estas bases se orientarán hacia:*

- a) La entrada en producción de plantaciones existentes a través de instalación de riego, distribución de riego en la parcela, la realización de pozos y otros sistemas de traida o almacenamiento de agua; mejoras culturales destinadas al aumento de la producción (nidos de sustrato); programas informáticos de gestión.*
- b) Las nuevas plantaciones: adquisición de planta certificada y realización de inversiones destinadas a cercados perimetrales, instalación de protectores, etc.*

*A las ayudas subvencionables por esta Corporación se les aplicará el régimen de compatibilidad establecido en la base 8.*

*No se considerarán gastos elegibles los derivados de trabajos y maquinaria aportados por el titular de la plantación.*

*4. Periodo elegible para los gastos. Los gastos e inversiones elegibles serán los realizados en fecha posterior a 1 de enero de 2018.*

*5. Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas, físicas o jurídicas, que sean titulares de derechos reales de propiedad sobre las parcelas objeto de actuación dentro del ámbito de la provincia de Soria y que no estén incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de*



Diputación  
de Soria

SERVICIOS AGROPECUARIOS

subvenciones. En caso de no disponer de la propiedad, deberá acreditarse por escrito la autorización del propietario para realizar la plantación y su explotación como mínimo durante ocho años.

Se admitirá una única solicitud por beneficiario aún a pesar que incluya distintas parcelas.

Cuando el espacio esté sujeto a limitaciones medioambientales u otro tipo de protección, el solicitante deberá disponer de las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para realizar la plantación concedidas por el organismo competente.

6. Los requisitos de las plantaciones subvencionables. Los solicitantes deberán cumplir todos los requisitos previstos en las bases reguladoras y muy en particular los siguientes:

- a) Las plantaciones estarán constituidas por especies tanto de encina (*Quercus ilex*) como de roble (*Quercus faginea*) inoculadas en su sistema radicular con *Tuber melanosporum* (trufa negra) con una densidad ajustada a los sistemas actuales de producción.
- b) Estimación de la potencialidad trufera de la parcela, mediante la valoración del índice de idoneidad paramétrica con acceso desde página web de Diputación Provincial o en su defecto por otro análisis de viabilidad realizado a nivel de parcela.
- c) En el caso de nuevas plantaciones se deberá acreditar la calidad de la planta micorrizada y su aptitud a la producción de trufas.
- d) La superficie mínima de actuación será de 0,5 ha para nuevas plantaciones e instalación de riego y de 1,5 ha para sondeos y pozos de riego según indique SIGPAC.
- e) Cercado perimetral completo de cada una de las parcelas objeto de subvención.

7. Cuantía de la subvención. El gasto por la totalidad de las subvenciones concedidas no excederá de la dotación presupuestaria en 2018 para esta convocatoria. La ayuda máxima por solicitante podrá alcanzar una cuantía máxima absoluta de 3.000 € por todos los conceptos subvencionables y un porcentaje máximo del 30 % sobre los gastos elegibles.

8. Compatibilidad. Estas subvenciones serán incompatibles con todas aquellas actuaciones subvencionables por otras Administraciones para la misma finalidad.

9. Presentación de solicitudes y documentación. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Diputación Provincial de Soria, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- a) Instancia dirigida al Presidente de la Diputación Provincial de Soria según el modelo normalizado del anexo I.
- b) Fotocopia del DNI/NIF/NIE en vigor del solicitante, de la Tarjeta de Residente para los extranjeros. Las personas jurídicas, deberán acompañar documento de nombramiento de representante.



Diputación  
de Soria

SERVICIOS AGROPECUARIOS

- c) Proyecto técnico o memoria valorada donde se recojan todos los datos relativos a la actuación, entre otros: titularidad de la plantación; datos generales de la actuación; relación e identificación de parcela/s con su superficie según visor SIG-PAC; vegetación y aprovechamiento actual; descripción trabajos a realizar y presupuesto (excluidos impuestos) limitaciones ambientales, etc.
- d) La acreditación de la titularidad de derechos de propiedad mediante certificación catastral o mediante cualquier forma válida en derecho. En caso de no disponer de la propiedad, deberá acreditarse por escrito la autorización del propietario para realizar la plantación y su explotación como mínimo durante ocho años.
- e) Acreditación del beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como a la Agencia Tributaria.
- f) Certificado titularidad de la cuenta bancaria
- g) Declaración de ayudas de otras Administraciones Públicas (Anexo II) y en su caso, copia de resolución.
- h) Copia compulsada de la autorización en el caso de que la parcela precise autorización del órgano medioambiental competente.

10. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, inclusive, a contar desde el siguiente a la publicación en el BOP de Soria hasta las 14 horas del último día. Si el plazo de presentación finalizase en sábado, domingo o festivo se considerará el siguiente día hábil. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Soria o por cualquier otro procedimiento previsto en la legislación.

11. Criterios de selección y procedimiento de concesión. Concluido el plazo de presentación de solicitudes se procederá a su examen por parte de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes quien propondrá la adjudicación de las subvenciones a los Órganos competentes de la Diputación.

Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta los objetivos que persigue la convocatoria y se ordenarán de acuerdo con la aplicación de los siguientes criterios de valoración:

11.1.- En primer lugar, se atenderán las solicitudes correspondientes al apartado de entrada en producción, priorizándose las correspondientes a la instalación de riego en la parcela/s o realización de sondeos; seguidamente la realización de nidos dentro de la cual se atenderá primero a las fincas que dispongan de riego frente a las fincas que no dispongan de él; a continuación, los programas informáticos de gestión.

11.2.- En segundo lugar, se atenderán las solicitudes en las que se asocie el establecimiento de nuevas plantaciones con actuaciones relativas a entrada en producción.

11.3.- En tercer lugar, se atenderán las solicitudes correspondientes al establecimiento de nuevas plantaciones.

En caso de empate, en cada grupo, se ordenarán siguiendo los criterios de:

Primero.- Se atenderán aquellas solicitudes que no hayan concurrido a las dos últimas convocatorias de esta Corporación para la misma finalidad.

Segundo.- Se ordenarán por cuantía de la inversión prevista de mayor a menor.



Diputación  
de Soria

SERVICIOS AGROPECUARIOS

Tercero.- Se ordenarán de acuerdo a la superficie de la parcela clasificándose de mayor a menor siempre a partir de superficies mínimas establecidas en base 6.

12. Instrucción. El órgano instructor será el Jefe de Servicio de los Servicios Agropecuarios de esta Corporación quien una vez verificado que la solicitud no está debidamente cumplimentada, no reúne dichos requisitos o no se acompaña de la documentación necesaria se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada por el órgano competente.

13. Fase de resolución del expediente. El plazo para la resolución de las solicitudes de subvención será de seis meses a partir de la fecha de la convocatoria de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones, transcurrido dicho plazo sin haberse comunicado resolución, la solicitud quedará desestimada.

La valoración de las solicitudes la realizará la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de esta Corporación a partir de la información aportada en la solicitud y en la documentación que la acompañe aplicándose los criterios de valoración indicados en Base 11ª. Esta Comisión formulará una propuesta de resolución que contendrá la relación ordenada de los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y la relación de aquéllos para los que se propone su denegación debidamente motivada.

14. Aceptación.- Transcurridos diez días naturales desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión.

15. Anticipos de la subvención concedida y garantías. En ningún caso procederá el pago de anticipos sobre las subvenciones concedidas.

16. Plazo para la realización de la actividad, forma de justificación y abono de la subvención. Las actuaciones para las que se concede la ayuda deberán ejecutarse en la forma y plazo máximo para la realización de la actividad que coincidirá con el de la justificación de la subvención, 14 horas del día 31 de octubre de 2018. No cabe prórroga en la ejecución de inversiones y su justificación.

16.1. Para la justificación de la subvención el beneficiario deberá cumplimentar y remitir a esta Diputación Provincial anexo III:

- a) Instancia de justificación según el modelo anexo que incluirá un Índice numerado de los justificantes de gasto que se presentan al que se unirán las facturas originales o fotocopias compulsadas y sus justificantes bancarios de pago. Si la justificación no alcanza la cuantía del gasto aprobado en la resolución, se reducirá proporcionalmente la cuantía de la subvención.
- b) El beneficiario deberá declarar que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención y, en su caso, otras ayudas percibidas para la misma finalidad.
- c) En aquellos expedientes que incluyan la adquisición de planta deberán presentar certificado de calidad de la planta micorrizada.



Diputación  
de Soria

SERVICIOS AGROPECUARIOS

- d) Cualquier otra documentación acreditativa que la Diputación Provincial de Soria estime necesaria para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención pudiendo solicitarse en cualquier momento antes del abono de la misma.

16.2. Una vez recibida la totalidad de la documentación y encontrada correcta, el Servicio instructor de Diputación Provincial de Soria realizará una inspección de las actuaciones e informará si los gastos justificados se ajustan a lo ejecutado, tras cuyo informe favorable procederá a autorizarse el pago de las mismas según el procedimiento previsto en el presupuesto.

16.3.-Procederá una modificación de la cuantía de la ayuda aprobada inicialmente cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad. En caso de diferencia negativa entre gastos elegibles y justificados procederá una minoración proporcional a su diferencia calculada por aplicación de una simple regla de tres.

17. Obligaciones del beneficiario de la subvención. Son obligaciones y compromisos del beneficiario:

- a) Realizar el gasto y la actividad que fundamentan la concesión de la subvención. En todo caso las parcelas objeto de subvención se deberán dedicar a esta actividad al menos 8 años.
- b) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y la de Seguridad Social, en los términos del art. 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Acreditar ante la Diputación la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación.
- e) Comunicar a la Diputación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera entes privados o públicos, ya sean administraciones u otras entidades nacionales o internacionales.

18. Anulación y reintegro de subvenciones. Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en concreto los artículos del 91 y 93, así como los demás que sean de aplicación.

19. Penalizaciones por renunciaciones o revocaciones. En el caso de ser seleccionado y no no presente la documentación justificativa en el plazo establecido implicará la renuncia a la subvención y será revocada tras los trámites oportunos. Esta circunstancia, salvo casos justificados a juicio de la Comisión, conllevará la imposibilidad de concurrir a las dos siguientes convocatorias que pueda establecer esta Corporación.

20. Legislación. En lo no previsto en las bases reguladoras, la concesión de subvenciones se rige por la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y por



Diputación  
de Soria

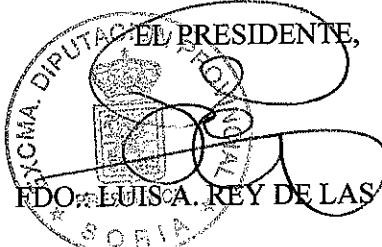
SERVICIOS AGROPECUARIOS

el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

21. Protección de datos de carácter personal. La presentación de solicitud de concesión de subvención implica, a efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de subvenciones de la Diputación, cuya finalidad es la derivada de la gestión propia del área, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero de la Diputación Provincial de Soria.

22. Impugnación. La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición potestativo ante el órgano de la Diputación Provincial que dicta la Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Soria, 9 de Abril de 2.018

EL PRESIDENTE,  
  
Dña. LUISA. REY DE LAS HERAS